



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 16 de Diciembre de 2021.

Tomo I

Número: 21 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/068.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADAS EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COPLADEMUN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/070.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 22*
- ✓ **Acuerdo 21-24/072.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 35*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/074.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 46*
- ✓ **Acuerdo 21-24/075.-** DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE MÉRIDA, YUCATÁN Y CANCÚN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 57*
- ✓ **Acuerdo 21-24/076.-** DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA LA RECEPCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE ASISTIRÁN A LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 68*
- ✓ **Acuerdo 21-24/077.-** DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES RESPECTO DE 8,868 LUMINARIAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 72*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 16-DICIEMBRE-2021.

Acuerdo 21-24/068

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADAS EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COPLADEMUN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confieran las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día diez de diciembre del presente año, el Comité Técnico, llevó a cabo su Segunda Sesión Ordinaria, en la cual se analizó la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual PIA 2021.

Que, de acuerdo al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día trece de diciembre del presente año, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Tercera Sesión Ordinaria, tuvo a bien dictaminar la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual PIA 2021.

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día catorce de diciembre del presente año, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en la cual fueron aprobadas las Modificaciones al Programa de Inversión Anual PIA 2021.

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual PIA 2021, corresponden a ahorros presupuestales y para la Consolidación de las Instalaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2021 aprobadas en la Tercera Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, COPLADEMUN, de fecha catorce de diciembre del dos mil veintiuno, de conformidad con lo siguiente:

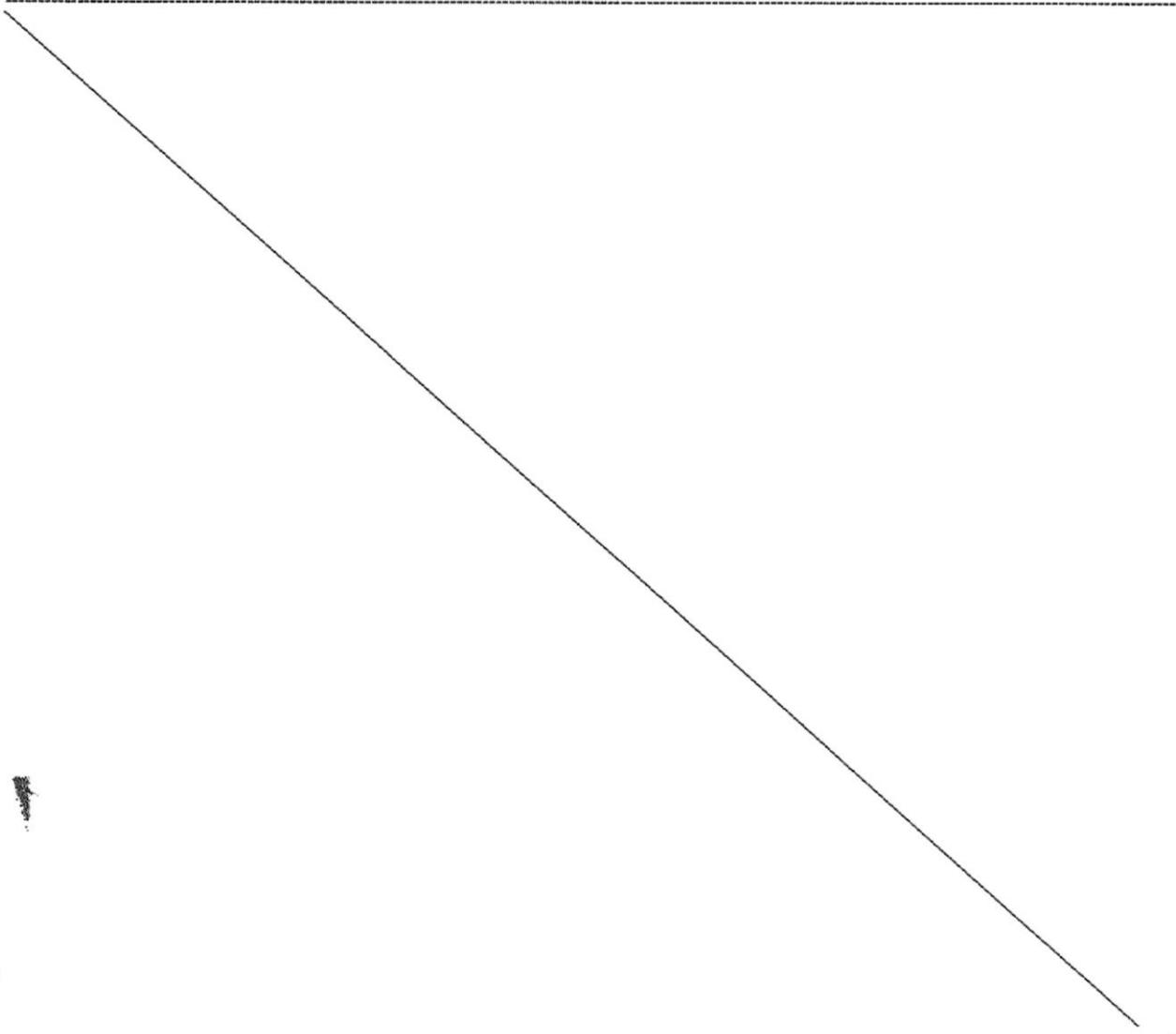
| RAMO FORTAMUN 2021 | Inversión aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024 | MODIFICACIONES | | | | Inversión aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024 |
|--|--|---|--|---|--|--|
| | | BAJA aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024 | REDUCCIONES aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024 | AMPLIACIONES aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024 | ALTAS aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024 | |
| PROGRAMA / OBRA O ACCIÓN | | | | | | |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS | | | | | | |
| Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT de la Dirección de Bomberos. | \$251,719,055.28 | | \$6,700,000.00 | | | \$245,019,055.28 |
| Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencia y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19. | \$268,525,006.73 | | | \$6,700,000.00 | | \$275,225,006.73 |
| Total: | \$520,244,062.01 | \$0.00 | \$6,700,000.00 | \$6,700,000.00 | \$0.00 | \$520,244,062.01 |

| RECURSOS FISCALES 2021 | Inversión aprobada en la Primera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024 | MODIFICACIONES | | | | Inversión aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024 |
|---|--|---|--|---|--|--|
| | | BAJA aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024 | REDUCCIONES aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024 | AMPLIACIONES aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024 | ALTAS aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024 | |
| PROGRAMA / OBRA O ACCIÓN | | | | | | |
| RECURSOS FISCALES 2021 | | | | | | |
| Consolidación de las Instalaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito en la | \$0.00 | | | | \$1,800,000.00 | \$1,800,000.00 |

| | | | | | | |
|---|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------|-----------------------|
| Smza 21 en el Municipio de Benito Juárez. | | | | | | |
| Total: | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,800,000.00 | \$1,800,000.00 |

SEGUNDO. - Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2021 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el Anexo 1, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertase.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.



3

1
EZ
ITAL

ANEXO

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2021-2024

16-DICIEMBRE-2021



ANEXO 1



PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2021

**RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2021**



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2021

| PROGRAMA / OBRA | INVERSION | |
|--|-------------------------|-------------------------|
| | TOTAL | FEDERAL |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS | \$580,353,234.00 | \$580,353,234.00 |
| Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos. | \$245,019,055.28 | \$245,019,055.28 |
| Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencia y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19. | \$275,225,006.73 | \$275,225,006.73 |
| Saneamiento Financiero. | \$55,836,250.00 | \$55,836,250.00 |
| Obras Públicas | | |
| Rehabilitación de las instalaciones de la Academia de Policía en el Municipio de Benito Juárez | \$4,272,921.99 | \$4,272,921.99 |

ANEXO 1 PIA 2021 TERCERA SESIÓN ORD COPLADEMUN

| PROGRAMA / OBRA | INVERSION | |
|---|-------------------|-------------------|
| | TOTAL | FEDERAL |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021 | \$ 109,462,777.00 | \$ 109,462,777.00 |
| Gastos Indirectos | \$ 600,000.00 | \$ 600,000.00 |
| Programa de Desarrollo Institucional | \$ 2,189,255.54 | \$ 2,189,255.54 |
| OBRAS | | |
| Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Costa Maya. | \$ 3,580,120.27 | \$ 3,580,120.27 |
| Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Diagonal Tulum. | \$ 9,359,504.00 | \$ 9,359,504.00 |
| Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Francisco I. Madero entre diagonal Tulum y Av. Bonampak. | \$ 7,213,820.08 | \$ 7,213,820.08 |
| Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Puerto Juárez entre Av. Xtepec y Av. Lak'in. | \$ 4,598,995.46 | \$ 4,598,995.46 |
| Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Puerto Juárez. | \$ 7,669,221.83 | \$ 7,669,221.83 |
| Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Avenida Carabanchal (Heberto Castillo). | \$ 7,763,156.46 | \$ 7,763,156.46 |
| Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Calle 17. | \$ 2,700,135.37 | \$ 2,700,135.37 |
| Construcción de pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Calle 61 Norte. | \$ 1,077,838.64 | \$ 1,077,838.64 |
| Construcción de Pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Smza 227. | \$ 9,112,313.52 | \$ 9,112,313.52 |
| Ampliación de Red de Drenaje, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Smza, 227. | \$ 2,709,461.00 | \$ 2,709,461.00 |
| Construcción de Señalética en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1. | \$ 3,194,868.79 | \$ 3,194,868.79 |
| Rehabilitación de Guarniciones en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1. | \$ 1,998,361.13 | \$ 1,998,361.13 |
| Construcción de Pavimento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Lak'in. | \$ 18,570,324.89 | \$ 18,570,324.89 |
| Rehabilitación de Revestimiento, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Av. Lak'in. | \$ 11,266,453.41 | \$ 11,266,453.41 |
| Construcción de Señalética en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 2. | \$ 4,250,435.68 | \$ 4,250,435.68 |
| Construcción de Guarniciones y Banquetas, Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo, Etapa 1. | \$ 5,698,809.19 | \$ 5,698,809.19 |
| Construcción de Pozos de Absorción en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo Etapa 1. | \$ 5,264,434.98 | \$ 5,264,434.98 |
| Construcción de Pozos de Absorción en el Municipio de Benito Juárez, Localidad Cancún, Quintana Roo Etapa 2. | \$ 582,587.96 | \$ 582,587.96 |
| Cédula de obra | \$ 62,678.80 | \$ 62,678.80 |

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2021

RECURSOS FISCALES 2021



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021
RECURSOS FISCALES 2021

| PROGRAMA / OBRA | INVERSION | |
|---|----------------|----------------|
| | TOTAL | MUNICIPAL |
| RECURSOS FISCALES 2021 | | |
| Consolidación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro. | \$3,255,819.34 | \$3,255,819.34 |
| Consolidación de las Instalaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito en la Smza 21 en el Municipio de Benito Juárez. | \$1,800,000.00 | \$1,800,000.00 |

ANEXO 1 PIA 2021 TERCERA SESIÓN ORD COPLADEMUN

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2021

SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021
SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021

| PROGRAMA / OBRA | INVERSION | |
|--|------------------|------------------|
| | TOTAL | MUNICIPAL |
| SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021 | \$ 59,991,383.20 | \$ 59,991,383.20 |
| Ampliación del CIMRESIBJIM 4ta Celda Sanitaria, ubicado en predio R-2, SM-058, L-001, Parcela 196Z1P1, Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo. | \$51,974,962.71 | \$51,974,962.71 |
| Rehabilitación y Ampliación de las Instalaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito | \$ 8,016,420.49 | \$ 8,016,420.49 |

ANEXO 1 PIA 2021 TERCERA SESIÓN ORD COPLADEMUN

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2021

REFRENDO FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
 PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2021
 REFERENDO FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020



| PROGRAMA / OBRA | INVERSIÓN | |
|---|------------------|------------------|
| | TOTAL | FEDERAL |
| <u>REFERENDO FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020</u> Implementación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro Fase 2 | \$ 26,478,820.40 | \$ 26,478,820.40 |

ANEXO 1 PIA 2021 TERCERA SESIÓN ORD COPLADEMUN

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2021

REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2021



REFERENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020

| PROGRAMA / OBRA | INVERSIÓN | |
|--|----------------|----------------|
| | TOTAL | MUNICIPAL |
| <u>REFERENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020</u> Servicios relacionados con la obra pública para la Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo para la 4ta Celda Sanitaria | \$6,453,561.85 | \$6,453,561.85 |

ANEXO 1 PIA 2021 TERCERA SESIÓN ORD COPLADIMUN

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2021

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021

2

41

17



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2021
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021

| PROGRAMA / OBRA | INVERSION | |
|---|------------------|------------------|
| | TOTAL | MUNICIPAL |
| PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 | \$ 14,992,486.98 | \$ 14,992,486.98 |
| Mejoramiento de vialidades en zonas escolares etapa 1 | \$ 5,688,056.82 | \$ 5,688,056.82 |
| Mejoramiento de vialidades en zonas escolares etapa 2 | \$ 9,304,430.16 | \$ 9,304,430.16 |

ANEXO 1 PIA 2021 TERCERA SESIÓN ORD COPLADEMUN

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021. -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ

URGENTE:



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 16-DICIEMBRE-2021.

Acuerdo 21-24/070

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción VI, inciso c) 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 73, 74, 96, 101, 103, 109, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 33, 34, 45, 46, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que el párrafo tercero, del artículo 1°, prevé que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que en ese sentido, el párrafo quinto del artículo 1°, dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que asimismo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el hombre y la mujer son iguales ante la ley.

Que el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen el principio de igualdad, así como el derecho de todos los y las ciudadanas de participar de los asuntos públicos, de manera directa o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser electas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los y las electoras, así como de tener acceso a condiciones de igualdad, a las funciones del país.

Que de igual forma, las reformas electorales constitucionales que culminaron en el mandato de paridad de género, aunadas a una interpretación judicial garantista, al trabajo de las organizaciones feministas y de mujeres, de políticas comprometidas y de la academia, han contribuido al reconocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en todo el país.

Que el pasado 08 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de diversas reformas a las leyes generales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Que tal y como establece el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el

artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño. Asimismo, es depositario de la autoridad electoral y responsable de organizar las elecciones locales en coordinación con el INE, teniendo a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley. Sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, al Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, las referentes a garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y las demás que determine la Ley General, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y que se establezcan en Ley local.

Que en razón de lo anterior y toda vez que, en la mayoría de los casos de violencia de género, los cuerpos de seguridad pública son los primeros en acudir al lugar de los hechos o en recibir las denuncias por parte de las víctimas, y en razón de que su intervención es primordial para prevenir los actos de violencia en su contra, así como para proteger a las víctimas y aportar los elementos necesarios a la autoridad encargada de investigar los hechos y aplicar la ley al caso en concreto, en esta oportunidad se propone la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo y este Municipio, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito.

Que este convenio tiene como propósito de establecer las bases para la colaboración en la implementación de acciones que permitan prevenir, erradicar y combatir la violencia política contra las mujeres en razón de género, para lo cual las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

- Apoyo para la implementación, vigilancia y/o cumplimiento de las medidas cautelares y/o de protección que se dicten dentro de los Procedimientos Especiales Sancionadores en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, a fin de enfrentar las potenciales amenazas, así como garantizar la protección y seguridad de las víctimas (directa, indirecta o potencial).
- Brindar atención psicológica integral y asesoría jurídica a la víctima, cuando lo requiera, así como, en su caso, tratamiento especializado de urgencia, a través del personal especializado con el que cuente el municipio en el tema de atención a víctimas de violencia, a solicitud del personal del IEQROO.
- Llevar a cabo conjuntamente talleres, cursos y/o actividades, a través del personal especializado antes referido, encaminadas a la capacitación del IEQROO" relacionados con la sensibilización de su personal, a fin de que éste brinde una correcta atención a las víctimas como primeros respondientes.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, y toda vez que es facultad del Ayuntamiento en materia de seguridad pública y tránsito celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio de colaboración, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2021-2024

16-DICIEMBRE-2021

PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEQROO”, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE EL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL CAPITÁN DE NAVÍO RUBÉN OYARVIDE PEDRERO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, MISMOS QUE CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL IEQROO”:

I.1. Que conforme al artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente Ley General), en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (en lo subsecuente Constitución Local) y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en lo subsecuente Ley Local), “EL IEQROO” es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; teniendo a su cargo la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de los procesos para renovar los cargos de la Gubernatura, Diputaciones locales, e integrantes de los Ayuntamientos; así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley, sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, probidad y paridad. Dicho ordenamiento constitucional le confiere la facultad de suscribir convenios con autoridades municipales, estatales y federales, que tengan el propósito de coadyuvar en la función estatal encomendada.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Local, para cumplir con sus fines, se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las Direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos, Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística, y Transparencia y Archivo Electoral.

I.3. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 125, fracciones IV y XX, de la Ley Local, le corresponde, entre otras atribuciones, las referentes a garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y las demás que determine la Ley General, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y que se establezcan en Ley Local.

JUÁREZ
DOCUMENTAL

4

I.4. Que de conformidad con el artículo 137, fracción XX, de la Ley Local, para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con la siguiente atribución: Aprobar la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales para el mejor desarrollo del proceso electoral.

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 140, fracciones V y XII, de la Ley Local, la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se acredita con su nombramiento expedido en fecha tres de noviembre del año dos mil quince, por el Instituto Nacional Electoral.

I.6. Que conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley Local, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo integrará, entre otras, la Comisión de Quejas y Denuncias.

I.7. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 150, fracción VI, de la Ley Local, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, tiene como atribución, entre otras, firmar, junto con la Consejera Presidenta todos los convenios, acuerdos y resoluciones que se emitan.

I.8. Que conforme al artículo 152 de la Ley Local, el Instituto Electoral de Quintana Roo (en lo subsecuente Instituto) contará, dentro de sus órganos centrales, entre otros, con la Dirección Jurídica, la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto.

I.9. Que el artículo 432 de la Ley Local, establece que la Secretaría Ejecutiva del Instituto por conducto de la Dirección Jurídica del Instituto (en lo subsecuente Dirección), instruirá el Procedimiento Especial Sancionador en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

I.10. Que en atención a lo previsto en el artículo 433 de la Ley Local, la Dirección, dentro del término establecido para tal efecto, analizará la solicitud de las medidas cautelares o de protección solicitada y/o que considere necesaria, en relación con los hechos denunciados, y elaborar una propuesta que remitirá a la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto (en lo subsecuente Comisión de Quejas y Denuncias), para su conocimiento, estudio, modificación y/o aprobación. Siendo que, cuando las medidas de protección y/o cautelares requieran de la colaboración de otra autoridad, la Comisión de Quejas y Denuncias, dará vista de inmediato para que se cumplimente su otorgamiento conforme a sus facultades y competencias.

I.11. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Calzada Veracruz número 121, esquina Lázaro Cárdenas, de la colonia Barrio Bravo, C. P. 77098, de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127 y 128 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y el artículo 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

II.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 89 y 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la C. María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, en su carácter de Presidente Municipal, es la titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

II.3.- De conformidad con el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad de la Presidente Municipal, celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.4.- Que la C. María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, acredita su personalidad como Presidenta Municipal, con el acta de cabildo correspondiente.

II.5.- Que de conformidad con los artículos 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son facultades y obligaciones de la o el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, proponer la celebración de convenios y demás actos jurídicos, así como llevar a cabo todas aquellas actividades directamente relacionadas con el ámbito de su competencia.

II.7.- Que dentro de la estructura de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, se encuentra la Unidad Especializada para la Atención de la Violencia Familiar y de Género, la cual tiene a cargo salvaguardar la integridad física, moral y material de los ciudadanos, en especial de aquellos que son víctimas de algún tipo de agresión física y moral, así como la aplicación de las acciones de prevención, protección y atención especializada a las personas generadoras y receptoras de violencia familiar y violencia de género.

II.8.- Que en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, se autorizó a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, la suscripción del presente convenio.

II.9.-. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Tulúm número 5, Sm. 5 Palacio Municipal, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo, México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que reconocen la importancia de la colaboración interinstitucional para construir y fomentar la igualdad, la no discriminación y la no violencia en los espacios político-electorales, que permitan adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública.

III.2.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, en el cual se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del mismo ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez, comprometiéndose en todo momento a actuar con la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con su objeto, el cual tiene una naturaleza de colaboración interinstitucional, sin fines de lucro.

Que habiendo expresando su conformidad con las declaraciones anteriores, han decidido sujetar su voluntad al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre el “**EL IEQROO**” y “**EL MUNICIPIO**”, este último a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para la implementación de acciones que permitan prevenir, erradicar y combatir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de las siguientes actividades:

1. Apoyo para la implementación, vigilancia y/o cumplimiento de las medidas cautelares y/o de protección que se dicten dentro de los Procedimientos Especiales Sancionadores en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, a fin de enfrentar las potenciales amenazas, así como garantizar la protección y seguridad de las víctimas (directa, indirecta o potencial).
2. Brindar atención psicológica integral y asesoría jurídica a la víctima, cuando lo requiera, así como, en su caso, tratamiento especializado de urgencia, a través del personal especializado con el que cuenta “**EL MUNICIPIO**” en el tema de atención a víctimas de violencia, a solicitud del personal de “**EL IEQROO**”.
3. Llevar a cabo conjuntamente talleres, cursos y/o actividades, a través del personal especializado antes referido, encaminadas a la capacitación de “**EL IEQROO**”.

relacionados con la sensibilización de su personal, a fin de que éste brinde una correcta atención a las víctimas como primeros respondientes.

Lo anterior, conforme a las directrices administrativas y la disponibilidad presupuestal de ambas partes.

SEGUNDA. “EL IEQROO” de conformidad con lo establecido en el artículo 436 de la Ley Local y 107 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, podrá emitir a través de la Comisión de Quejas y Denuncias los Acuerdos que determinen las medidas cautelares dentro de los procedimientos especiales sancionadores relativos a violencia política contra las mujeres en razón de género; las cuales son de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- I. Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad;
- II. Cualquier otra requerida para lograr la efectividad del procedimiento hasta la resolución.

A su vez, de conformidad con el artículo 437 de la Ley local y 108 del referido Reglamento, las medidas de protección que podrá establecer la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto, a través de los Acuerdos que emita, dentro de los procedimientos referidos en el párrafo que antecede, son, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- I. De emergencia;
 - a) Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima;
 - b) Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre;
 - c) La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella;
- II. Preventivas;
 - a) Protección policial de la víctima,
 - b) Vigilancia policial en el domicilio de la víctima;
- III. Además de las anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia.

TERCERA. SOLICITUDES.

“EL MUNICIPIO” a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, conviene en colaborar con “EL IEQROO”, para dar atención a los Acuerdos de medidas cautelares y/o protección que emita la Comisión de Quejas y Denuncias del IEQROO, que resulten competencia de la Policía Preventiva Municipal, así como dar atención de las necesidades de la víctima en materia de atención y apoyo psicológico y asesoría jurídica, previa solicitud que se les realice por escrito debidamente fundado y motivado.

“EL IEQROO” realizará las solicitudes respectivas mediante el oficio correspondiente, en el que se establecerá al menos los siguientes datos:

- a) Nombre de la víctima
- b) Datos de contacto
- c) Medidas cautelares y/o de protección solicitadas
- d) Temporalidad

De igual forma, junto con el escrito de solicitud, se anexará una copia certificada del Acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias, como sustento legal de las medidas cautelares y/o protección que correspondan.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan colaborar mutuamente para el otorgamiento de cursos de capacitación en las materias de su competencia.

Para dicho efecto, “LAS PARTES” a través de los enlaces designados en el presente convenio, podrán establecer los cursos disponibles, fechas, horarios y lugar de capacitación de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y capacidad operativa.

QUINTA. ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” designan como enlaces a las siguientes personas:

- 1) Por “EL IEQROO”, al Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su carácter de Director Jurídico, o en su caso, la persona designada para sustituirle en el cargo.

Siendo que para efectos de la coordinación de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico, se establece como medio de comunicación el correo electrónico ieqroo.juridica@gmail.com, así como el número telefónico **983-83-21920, extensión 217**.

- 2) Por “EL MUNICIPIO”, al Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito o en su caso, la persona designada para sustituirle en el cargo.

Siendo que para efectos de la coordinación de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico, se establece como medio de comunicación el correo electrónico (.....) , así como el número telefónico (.....)

ÁREZ

SEXTA. SEGUIMIENTO.

A fin de dar seguimiento a las medidas cautelares y/o de protección que sean llevadas a cabo, "LAS PARTES" están de acuerdo en que, durante los primeros diez días posteriores a la implementación de dichas medidas, "EL IEQROO" mantendrá contacto directo con la víctima de violencia, así como con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de la persona autorizada en términos de la Cláusula QUINTA del presente Convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "LAS PARTES", y en ningún caso podrá considerarse a éstas como patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA. INFORMACIÓN RESERVADA.

"LAS PARTES" se obligan a mantener toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Toda la información que obre en el expediente será clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable en esa materia

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir del momento de su firma y concluirá el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, pudiendo prorrogarse el mismo previo acuerdo escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

JUÁREZ

VERIFICADO

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación, previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio y sus consecuencias estarán sujetos a las leyes mexicanas tanto en su instrumentación como en su interpretación y que cualquier controversia que se derive de su celebración, aplicación, ejecución o interpretación se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando "LAS PARTES" desde el momento de la firma del presente convenio, a su competencia territorial en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo a los xxx días del mes de xxx de 202x.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL IEQROO"

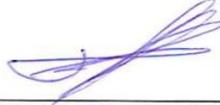
C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA

C. RUBÉN OYARVIDE PEDRERO
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO

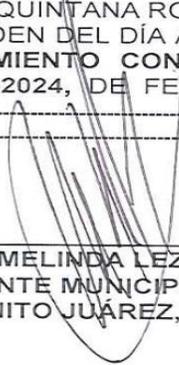
LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS
SECRETARIA EJECUTIVA

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 16-DICIEMBRE-2021.

Acuerdo 21-24/072

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2° fracción IV, 5°, 22 fracción II, 27 fracción XXXIII, 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3, 6 fracción I, 9 fracción II; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que la autonomía del Municipio, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que conforme a ellas se expidan;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la gestión y recepción de las participaciones federales y estatales, así como la concertación de programas de inversión estatal y federal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las dependencias, entidades y unidades administrativas que estime necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal;

Que el Tesorero Municipal cuenta con las facultades necesarias para suscribir los acuerdos, contratos y convenios que pertenezcan a su ramo y sean de su competencia, así como intervenir en la autorización de contratos y convenios que comprometan recursos municipales;

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 19, fracción IV, cuarto párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate;

Que el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es el mecanismo que permite al Gobierno de México cubrir las diferencias entre las participaciones en ingresos federales recibidas derivadas del comportamiento real de la actividad económica y las presupuestadas al inicio del año;

Que de igual manera, el fondo garantiza que los ingresos de los estados y municipios por concepto de participaciones federales, no tengan afectación a pesar de que exista una disminución en la recaudación federal participable, de manera

que permita cumplir en tiempo y forma con los compromisos que implican la prestación de los servicios y funciones públicas y que por ende los recursos propios destinados al cumplimiento de otros compromisos económicos no se vean afectados, lo que en su defecto podría impactar de manera negativa a las finanzas y la imagen crediticia ante las calificadoras por la disminución de las participaciones federales, aunado al beneficio de que permitirá garantizar que se liberen recursos a los municipios con mayor periodicidad, es decir mensual en lugar de trimestralmente;

Que en términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis, fracción VIII de la citada ley federal, la compensación con los recursos del FEIEF se realizará de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas", las cuales fueron publicadas el 26 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, mismas que fueron modificadas mediante diversos acuerdos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 4 de octubre de 2013, 26 de febrero de 2014 y 7 de agosto de 2020, y conforme a las cuales, los recursos que integran el FEIEF tienen por finalidad compensar, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la disminución en las participaciones vinculadas con la recaudación federal participable, a consecuencia de una disminución de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda;

Que las citadas Reglas de Operación prevén que durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la "Secretaría", en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar las compensaciones provisionales que procedan para compensar la disminución en el monto de las participaciones que corresponden a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, párrafo segundo, 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 12 A de su Reglamento;

Que en términos del artículo 2.-A., fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde el 0.136% de la recaudación federal participable, a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones referidas, en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país;

Que en la especie, nuestro Municipio suscribió con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, el Anexo No. 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1995, en el cual se establece que el Municipio de Benito Juárez percibirá por su colaboración en materia del citado Anexo la participación del 0.136% antes señalado;

Que de conformidad con el tercer párrafo del artículo 2.-A. de la Ley de Coordinación Fiscal, la referida participación del 0.136%, es pagada por la Federación directamente al Municipio, por tal motivo es necesario suscribir un convenio con fundamento en el artículo 9°, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales que procedan y las cantidades relativas al monto anual del FEIEF que le correspondan al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2.-A., fracción I antes citado que se determine para el ejercicio fiscal respectivo;

Que el citado convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan transferido al Municipio por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable, derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales que le correspondan, vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo, por concepto de compensaciones provisionales trimestrales, o mensuales, según corresponda, y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente, que tenga derecho a recibir el Municipio del FEIEF por el mismo concepto;

Que en atención a lo anterior, se considera pertinente la suscripción de un Convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de

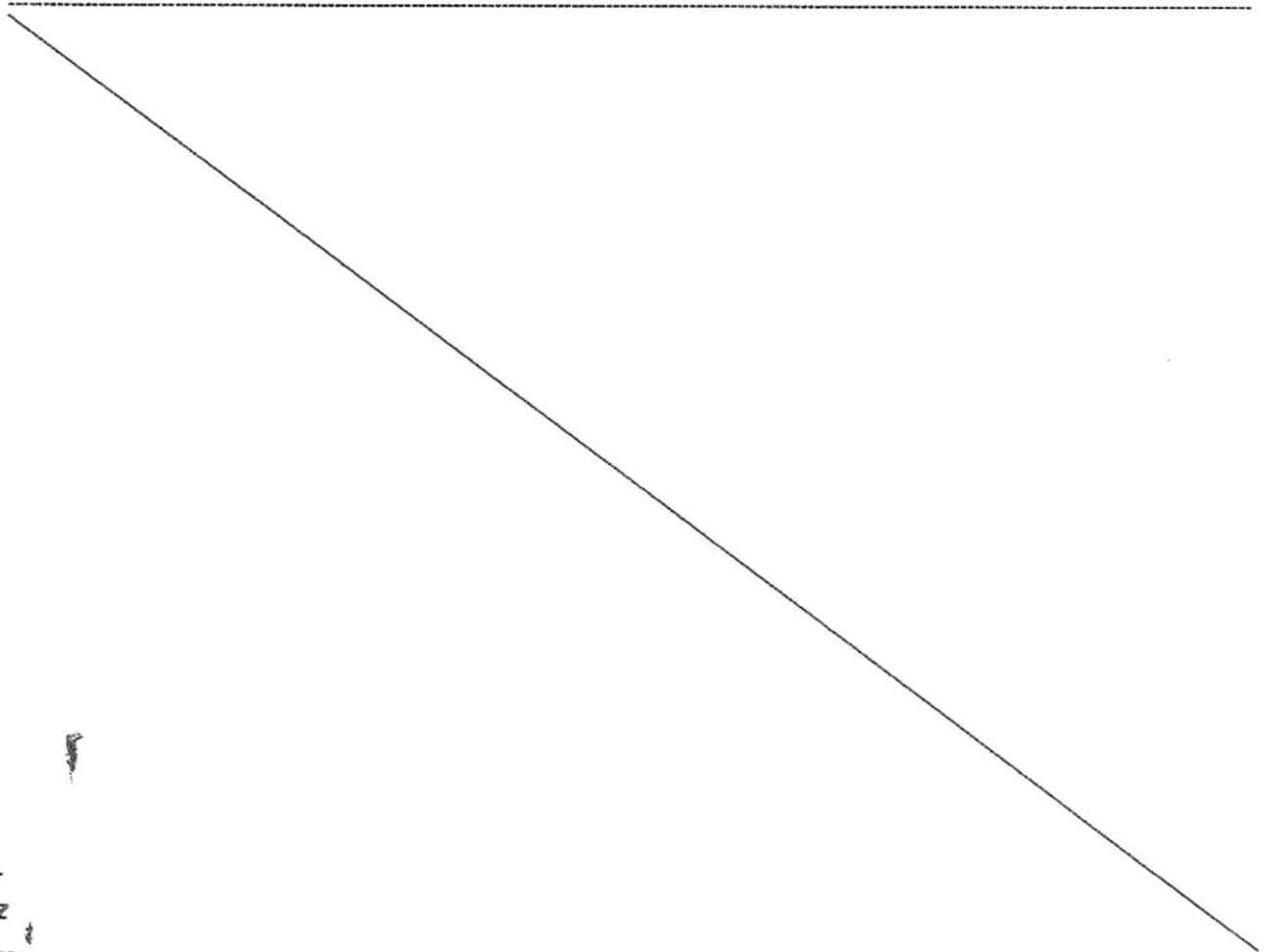
Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.



REZ
NTAL

ANEXO

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2021-2024

16-DICIEMBRE-2021

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN, TESORERO MUNICIPAL, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 21 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo señalado en los artículos 19, fracción IV, cuarto párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la “Secretaría” constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis, fracción VIII de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas” (Reglas de Operación), mismas que fueron modificadas mediante diversos acuerdos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 4 de octubre de 2013, 26 de febrero de 2014 y 7 de agosto de 2020, conforme a las cuales los recursos que integran el FEIEF tienen por finalidad compensar, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) la disminución en las participaciones vinculadas con la recaudación federal participable, a consecuencia de una disminución de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.

IV. Las Reglas de Operación prevén que durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la “Secretaría”, en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar las compensaciones provisionales que procedan para compensar la disminución en el monto de las participaciones que corresponden a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, párrafo segundo, 21 Bis de la LFPRH, y 12 A de su Reglamento.

V. En términos del artículo 2.-A., fracción I de la LCF, corresponde el 0.136% de la recaudación federal participable, a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que

se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones referidas, en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.

VI. El Gobierno Federal, por conducto de la "Secretaría", el Gobierno del Estado de **Quintana Roo** y el "Municipio", tienen celebrado el Anexo No. 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1995, en el cual se establece que el "Municipio" percibirá por su colaboración en materia del citado Anexo la participación del 0.136% señalada en la fracción anterior.

VII. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 2.-A. de la LCF, la participación del 0.136% referida en el antecedente V, es pagada por la Federación directamente al "Municipio", por tal motivo es necesario suscribir un convenio con fundamento en el artículo 9o., último párrafo de la LCF, entre la "Secretaría" y el "Municipio", para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales que procedan y las cantidades relativas al monto anual del FEIEF que le correspondan al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2.-A., fracción I antes citado que se determine para el ejercicio fiscal respectivo.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracciones II y XIV de la LOAPF, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal, así como de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 9o. y 10 de la LCF; 19, fracción IV, 21, fracción II, párrafo segundo, y 21 Bis, fracciones I y VIII de la LFPRH; 12 A de su Reglamento; 16 y 31 de la LOAPF, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 47, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, y 153 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio de Benito Juárez es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

2. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

3. Que de conformidad con el artículo 5, 21, 22 fracción II y artículo 35 fracción XLIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículo 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para el ejercicio de sus atribuciones, el presidente municipal podrá auxiliarse de las dependencias, entidades y unidades administrativas que estime necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas, en el caso que nos ocupa, de la Tesorería Municipal.

4. Que en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, se autorizó a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, la suscripción del presente convenio.

En virtud de lo anterior, la "Secretaría" y el "Municipio", con fundamento en los artículos 16 y 31 de la LOAPF; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis de la LFPRH; 12 A de su Reglamento, y 1o., 2.-A., 9o. último párrafo y 10, de la LCF, y en lo dispuesto en la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, así como en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 47, 126, 127, 128 fracción VIII, 133, 134 fracciones I y II, y 153 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan transferido al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2.-A., fracción I de la LCF —derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales que le correspondan, vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo— por concepto de compensaciones provisionales trimestrales, o mensuales, según corresponda, y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente que tenga derecho a recibir el "Municipio" del FEIEF por el mismo concepto, en términos de lo establecido en los artículos 9o., último párrafo de la LCF, 21,

fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la LFPRH, 12 A de su Reglamento y, la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, según se trate.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos del FEIEF entregados al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2.-A., fracción I de la LCF, sean superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, el "Municipio", deberá efectuar el reintegro al FEIEF dentro de los 10 días siguientes a aquel en que la "Secretaría" le comunique el monto correspondiente, sin ninguna carga financiera adicional, en los términos que para tal efecto dé a conocer la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Bis, fracción VIII, inciso b) de la LFPRH.

En caso, de no realizar dicho reintegro en el plazo establecido, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., último párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo del "Municipio" se compensará contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF entregados al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable en términos del artículo 2.-A., fracción I de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que la "Secretaría", a través del FEIEF, entregará al "Municipio" la diferencia resultante por concepto de la citada participación del 0.136%, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

CUARTA.- TERMINACIÓN DE EFECTOS DE CONVENIO ANTERIOR.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, queda sin efectos el Convenio celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, por conducto de sus respectivos representantes, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del FEIEF, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2010.

Ciudad de México, a _____



HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 21 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA:

POR EL MUNICIPIO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL

EL TESORERO MUNICIPAL

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA
LEZAMA ESPINOSA**

L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN

POR LA SECRETARÍA

CARLOS ROMERO ARANDA

El Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos y, del Oficial Mayor, en términos del primer párrafo del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

BENITO JUÁREZ

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

9

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021. -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

UMENT

10



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 16-DICIEMBRE-2021.

Acuerdo 21-24/074

DÉCIMO PRIMERO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), fracción VI inciso b), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, dictaminaron la carta intención suscrita por el ciudadano Licenciado Armando Ayala Robles, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, remitida por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal, con la intención de aprobar el Hermanamiento entre las ciudades de Ensenada, Baja California y Cancún, Quintana Roo.

Que mediante oficio suscrito por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, remitió el referido Dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72 fracción VII, 74, 83, 86, 221, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción XVII y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracción II, 5º, 7º, 9º, y demás aplicables del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 86, 98 fracción I y II, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emitimos el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y CANCÚN, QUINTANA ROO**, el cual deriva de los siguientes:

JUÁREZ

ANTECEDENTES

Que atento a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Ciudadana María Hermelinda Elena Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal, remitió a la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, para su estudio, valoración y dictamen, la carta intención suscrita con el ciudadano Licenciado Armando Ayala Robles, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California.

Que derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, en reunión celebrada el día quince de diciembre del dos mil veintiuno, procedieron a la revisión y análisis del Hermanamiento propuesto el Ayuntamiento Constitucional de Ensenada Baja California, y a la formulación del correspondiente dictamen, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Ayuntamiento es el órgano municipal, a través del cual el pueblo ejerce su voluntad política y realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;

Que de acuerdo con lo establecido en las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, corresponde a los ayuntamientos el desenvolvimiento político, cultural y socioeconómico de la población en general;

Que la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente es la competente para dictaminar en relación a la solicitud de Hermanamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86, 124 fracciones I y V del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 9 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que los Hermanamientos entre ciudades constituyen un valioso instrumento jurídico-político que fortalece las relaciones de amistad y de intercambio socioeconómico y cultural, por lo que las acciones encaminadas a su concreción, son fundamentales para estrechar lazos nacionales e internacionales;

Que los Hermanamientos en nuestro país, han significado un instrumento eficiente y eficaz para alcanzar objetivos comunes, en el intercambio y la cooperación de aspectos culturales, recreativos, educativos, turísticos, artísticos, científicos, técnicos, comerciales y de inversión;

Que el Hermanamiento con la Ciudad de Ensenada, Baja California, representa una oportunidad más de fortalecer lazos de amistad y cordialidad con una comunidad de mexicanos que conserva lo mejor de sus tradiciones, lo que representa una amplia gama de oportunidades de inversión y de comercio;

Que la Ciudad de Ensenada, se conoce como una de las ciudades con un mayor crecimiento tanto económico como turístico en nuestro país.

La ciudad alberga con uno de los puertos más importantes del país, ha recibido reconocimientos como el primer puerto verde en México, que hace constar se cuenta con las mejores prácticas ambientales y estándares de calidad en sus actividades portuarias.

Como ciudad, Ensenada ha sido considerada como uno de los ocho municipios en nuestro país en pertenecer a la red de ciudades creativas de la Unesco, las cuales fomentan el desarrollo de proyectos orientados a consolidar un cambio social, económico y cultural en sus localidades.

Que la ciudad Ensenada, respalda un entorno económico sólido y se ubica anualmente entre los mayores generadores de ingresos de su estado. El auge de festivales turísticos de Ensenada en alimentos y gastronomía está alineado con su creatividad, sustentabilidad, innovación y diálogo intercultural.

Que la suscripción de un Hermanamiento con la Ciudad de Ensenada, Baja California, traerá consigo un intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, teniendo como objetivos principales, lo siguientes:

- Fomentar y promocionar los intercambios existentes entre la ciudad de Ensenada y la ciudad de Cancún, para que pueda florecer y beneficiar una más amplia sección transversal de ambos ciudadanos;
- Apoyar y promover el desarrollo de nuevas formas sociales, económicas, académicas, culturales, municipales, ambientales, profesionales, técnicos, programas de comunidades jóvenes para alentar a ambos ciudadanos a compartir sus experiencias para aprender uno del otro;
- Mantener una comisión de ciudades hermanas activa para el beneficio de ambos ciudadanos;
- Identificar temas comunes a los dos que pudieran generar nuevas iniciativas para fomentar el fortalecimiento de la relación de los cada vez más poderosos aspectos financieros, sociales y culturales entre las ciudades;
- Promover las prioridades clave de la alcaldía y la comisión relevantes para ambas ciudades;
- Brindar apoyo a los programas de la comunidad que promuevan los objetivos de la asociación de ciudades hermanas;
- Promoción cultural en la que se incluya la difusión del patrimonio de ambas ciudades a través de programas concretos de trabajo y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos;
- Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y de apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas de ambas ciudades;
- Promoción de Inversiones por el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios, identificación y difusión de la legislación vigente en la materia;
- Formulación y realización de programas de intercambio en las áreas de atención y servicios a la comunidad, protección civil, combate y prevención de incendios, acciones de emergencia en casos de desastres, atención a la niñez, lucha contra las adicciones, atención de los adultos en plenitud y de las personas con requerimientos especiales;

- Formulación y realización de otros programas y proyectos varios que sean propuestos en el futuro, por acuerdo de ambas Partes sobre la base de su viabilidad y beneficios.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba el Hermanamiento entre las Ciudades de Ensenada, Baja California y Cancún, Quintana Roo, conforme a los términos establecidos en el convenio que se adjunta al presente dictamen y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Tómese el presente dictamen a la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de los integrantes de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente.

SEGUNDO. - Se aprueba el Convenio de Hermanamiento entre las Ciudades de Ensenada, Baja California, y Cancún, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

TERCERO. - Se instruye a la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente para que informe semestralmente a este H. Ayuntamiento con respecto a las acciones que conjuntamente se hayan desarrollado con la Ciudad de Ensenada, Baja California.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

2021

JUARE

DUMEN

ANEXO

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2021-2024

16-DICIEMBRE-2021

ACUERDO DE HERMANAMIENTO DE LAS CIUDADES DE ENSENADA Y CANCÚN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE SU XXIV AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARMANDO AYALA ROBLES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOZA PRESIDENTE MUNICIPAL, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Baja California asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2. Que el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se encuentra debidamente constituido como órgano de representación del Municipio de Ensenada, Baja California y sus representantes en este acto, Licenciado Armando Ayala Robles, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, lo cual se acredita debidamente mediante el Bando Solemne, documento público con el cual se da a conocer a los habitantes del Municipio de Ensenada, Baja California, los nombres de los munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Ensenada, para el período comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, así como acta certificada de la sesión solemne de Cabildo de toma de protesta de los munícipes ocurrida el 01 de octubre del 2021, en el municipio de Ensenada, Baja California.

I.3. Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, 2, 3, 4 fracciones IV y XIII, 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 11 fracción II, 32 fracción V del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, el Licenciado Armando Ayala Robles, en su carácter de Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento.

I.4. Que en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2021, el XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, autorizó al Ciudadano Armando Ayala Robles, Presidente Municipal de Ensenada, Baja California, la suscripción del presente Acuerdo de Hermanamiento.

I.5. Para efectos del presente acuerdo se señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Carretera Transpeninsular 6500-A ex ejido Chapultepec C.P. 22785, del Municipio de Ensenada, Baja California.

II. DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.3. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez; el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Acuerdos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

Que la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 14 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como el Acta de la Primera Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2021-2024, de fecha 30 de septiembre de 2021.

II.4. Que mediante la Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 16 de diciembre del año 2021, se autorizó a la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, la suscripción del presente Acuerdo de Hermanamiento.

II.5. Que, para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, C.P. 77509.

UÁRE.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Enteradas las partes de las declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente instrumento para realizar acciones de intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, particularmente las relativas al turismo, han decidido formalizar el presente **ACUERDO DE HERMANAMIENTO** sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre las ciudades de **Ensenada, Baja California y Cancún, Quintana Roo**, para que, en el marco del Programa de Ciudades Hermanas, se genere y desarrolle entre ellas, un sólido y permanente vínculo de amistad, comunicación, cooperación e intercambio.

SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a intercambiar iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, particularmente las relativas al turismo, así como a desarrollar programas de colaboración en materia de:

- a) Fomento de la comunicación e intercambio permanentes entre la población de ambas ciudades representada por medio de los Comités de Ciudades Hermanas y a través de estos extender la participación de los organismos representativos y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos.
- b) Promoción cultural en la que incluye la difusión del patrimonio de **“LAS PARTES”** a través de programas concretos de trabajo y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos.
- c) Promoción turística y artesanal por medio de la organización o participación en foros de difusión, eventos de promoción e intercambio de visitantes, con la asistencia de los prestadores de servicios y autoridades competentes.
- d) Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y de apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas de **“LAS PARTES”**.
- e) Promoción del intercambio educativo, académico y artístico a través de programas establecidos con el apoyo de las correspondientes instancias de gobierno, las instituciones públicas y privadas y la participación de la sociedad.
- f) Promoción del comercio a través del intercambio de misiones comerciales y participación en exposiciones, ferias, foros empresariales y otros eventos, con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios entre **“LAS PARTES”**.
- g) Promoción de inversiones por el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios, identificación y difusión de la legislación vigente en la materia.
- h) Promoción del deporte y desarrollo de programas de promoción deportiva, intercambio, competencia y estímulos a deportistas de ambas localidades.
- i) Formulación y realización de programas de intercambio en las áreas de atención y servicios a la comunidad, protección civil, combate y prevención de incendios, acciones de emergencia en casos de desastres, atención a la niñez, lucha contra las adicciones, atención de los adultos en plenitud y de las personas con requerimientos especiales.
- j) Formulación y realización de otros programas y proyectos varios que sean propuestos en el futuro, por acuerdo de ambas Partes sobre la base de su viabilidad y beneficios.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que **“LAS PARTES”** firmantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere la presente cláusula.

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere la cláusula que antecede, con pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias normativas estatales y municipales y las directivas de su marco jurídico, teniendo en cuenta la normatividad señalada por el Programa de Ciudades Hermanas.

CUARTA. “LAS PARTES” formularán un Programa Anual Conjunto de Trabajo, mismo que será parte integrante del presente acuerdo, y se instrumentará a través de proyectos específicos.

Dichos proyectos deberán contener previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplarán las especificaciones sobre alcances y beneficios mutuos, coordinación y administración, además de precisar los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Cronograma de actividades a desarrollar;
- c) Responsabilidades de cada Parte;
- d) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros; y,
- e) Información adicional que se considere necesaria.

QUINTA. No obstante, la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere la cláusula anterior del presente Acuerdo, cada una de **“LAS PARTES”** podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

SEXTA. Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo de Hermanamiento, **“LAS PARTES”** acuerdan establecer un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

El Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, se designa a la Licenciada Lucía Guadalupe Aguirre Inzunza, Directora de Desarrollo Económico.

El Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, se designa al Licenciado Juan Pablo de Zulueta Razo, Director de Relaciones Públicas y Asunto Internacionales.

SÉPTIMA. Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos o especialistas, **“LAS PARTES”** acordarán, en cada caso, las modalidades que regirán este Intercambio.

NOVENA.

OCTAVA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal comisionado por cada una de ellas continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto. El personal enviado por una de las partes a la otra, se sujetará en el lugar de su ocupación, a las disposiciones de la Legislación vigente en el Estado y Municipio receptor

y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la anuencia previa de las autoridades competentes.

NOVENA. Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este instrumento y de los programas y proyectos derivados del mismo, serán resueltas por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

DÉCIMA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente hasta el día 29 de septiembre de 2024.

La terminación anticipada del presente Acuerdo, podrá realizarse por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante comunicación escrita y no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubiesen sido formalizadas durante su vigencia.

Leído que fue el presente Acuerdo de Hermanamiento por **"LAS PARTES"** que en él intervienen y enteradas del contenido, valor y alcance de todas y cada una de las cláusulas que contiene, lo ratifican y firman a los 17 días del mes de diciembre del año 2021.

**POR EL MUNICIPIO DE ENSENADA,
BAJA CALIFORNIA**

**POR EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO**

**LIC. ARMANDO AYALA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA
ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

17

AL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

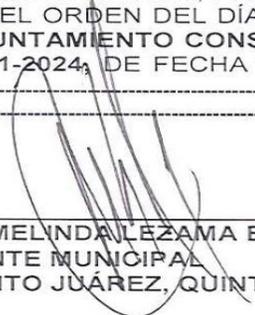
2021

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JÁREZ
IMENTA



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 16-DICIEMBRE-2021.

Acuerdo 21-24/075

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE MÉRIDA, YUCATÁN Y CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), fracción VI inciso b), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, dictaminaron la carta intención suscrita por el ciudadano Maestro en Derecho Renán Alberto Barrera Concha, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Mérida, Yucatán, remitida por la Ciudadana María Elena Hermeinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal, con la intención de aprobar el Hermanamiento entre las ciudades de Mérida, Yucatán y Cancún, Quintana Roo.

Que mediante oficio suscrito por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, remitió el referido Dictamen a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72 fracción VII, 74, 83, 86, 221, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción XVII y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracción II, 5º, 7º, 9º, y demás aplicables del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 86, 98 fracción I y II, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emitimos el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE MÉRIDA, YUCATÁN Y CANCÚN, QUINTANA ROO**, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que atento a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Ciudadana María Hermeinda Elena Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal, remitió a la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, para su estudio, valoración y dictamen, la carta intención suscrita por el ciudadano Maestro en Derecho Renán Alberto Barrera Concha, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Mérida, Yucatán.

Que derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, en reunión celebrada el día quince de diciembre del dos mil veintiuno, procedieron a la revisión y análisis del Hermanamiento propuesto el Ayuntamiento Constitucional de Mérida, Yucatán, y a la formulación del correspondiente dictamen, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

REZ
:ARTO
Que el Ayuntamiento es el órgano municipal, a través del cual el pueblo ejerce su voluntad política y realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;

Que de acuerdo con lo establecido en las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, corresponde a los ayuntamientos el desenvolvimiento político, cultural y socioeconómico de la población en general;

Que la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente es la competente para dictaminar en relación a la solicitud de Hermanamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86, 124 fracciones I y V del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 9 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que los Hermanamientos entre ciudades constituyen un valioso instrumento jurídico-político que fortalece las relaciones de amistad y de intercambio socioeconómico y cultural, por lo que las acciones encaminadas a su concreción, son fundamentales para estrechar lazos nacionales e internacionales;

Que los Hermanamientos en nuestro país, han significado un instrumento eficiente y eficaz para alcanzar objetivos comunes, en el intercambio y la cooperación de aspectos culturales, recreativos, educativos, turísticos, artísticos, científicos, técnicos, comerciales y de inversión;

Que el Hermanamiento con la Ciudad de Mérida, Yucatán, representa una oportunidad más de fortalecer lazos de amistad y cordialidad con una comunidad de mexicanos que conserva lo mejor de sus tradiciones, lo que representa una amplia gama de oportunidades de inversión y de comercio;

Que como centro turístico nacional e internacional, el hermanamiento con la ciudad de Mérida Yucatán, permitirá diversificar nuestra promoción turística y nuestras actividades sociales y económicas, dirigidas a una comunidad que; por su significación histórica, turística, comercial e industrial, impulsaría beneficios inmediatos para toda nuestra población;

Que la ciudad Mérida, Yucatán, es la capital de su estado y una de las ciudades más importantes de la península de Yucatán, se conoce como una de las mejores comunidades del país para vivir, por su estilo de vida, altos niveles de seguridad y un considerable crecimiento económico y urbano;

La ciudad se encuentra entre los cinco municipios más importantes en nuevas viviendas en México. La herencia cultural de Mérida es una de sus principales características, un ejemplo es el barrio Santiago situado en el Centro;

Con el proyecto del tren maya se fortalecerá la conectividad y mejorará las condiciones de acceso para ambos municipios, aunado a la belleza natural y su arquitectura es un atractivo tanto para turistas internacionales como nacionales. El Aeropuerto de Mérida cuenta con el distintivo S, el cual es un reconocimiento a las buenas prácticas sustentables, en el desarrollo de proyectos turísticos y los compromisos de las empresas turísticas que operan en México;

Que la ciudad de Mérida representa un centro de oportunidad para el intercambio de experiencias en estos ámbitos, de ahí que el hermanamiento con esta ciudad, coadyuvaría sin lugar a dudas en la difusión de nuestras expresiones, históricas, culturales y turísticas, ya que se trata de una comunidad ligada a sus tradiciones e historia, con un fuerte impulso comercial y empresarial;

Que la suscripción de un Hermanamiento con la Ciudad de Mérida, Yucatán, traerá consigo un intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, teniendo como objetivos principales, lo siguientes:

- Fomentar y promocionar los intercambios existentes entre la ciudad de Mérida y la ciudad de Cancún, para que pueda florecer y beneficiar una más amplia sección transversal de ambos ciudadanos;
- Apoyar y promover el desarrollo de nuevas formas sociales, económicas, académicas, culturales, municipales, ambientales, profesionales, técnicos, programas de comunidades jóvenes para alentar a ambos ciudadanos a compartir sus experiencias para aprender uno del otro;
- Mantener una comisión de ciudades hermanas activa para el beneficio de ambos ciudadanos;
- Identificar temas comunes a los dos que pudieran generar nuevas iniciativas para fomentar el fortalecimiento de la relación de los cada vez más poderosos aspectos financieros, sociales y culturales entre las ciudades;
- Promover las prioridades clave de la alcaldía y la comisión relevantes para ambas ciudades;
- Brindar apoyo a los programas de la comunidad que promuevan los objetivos de la asociación de ciudades hermanas;
- Promoción cultural en la que se incluya la difusión del patrimonio de ambas ciudades a través de programas concretos de trabajo y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos;
- Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y de apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas de ambas ciudades;
- Promoción de Inversiones por el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios, identificación y difusión de la legislación vigente en la materia;

- Formulación y realización de programas de intercambio en las áreas de atención y servicios a la comunidad, protección civil, combate y prevención de incendios, acciones de emergencia en casos de desastres, atención a la niñez, lucha contra las adicciones, atención de los adultos en plenitud y de las personas con requerimientos especiales;
- Formulación y realización de otros programas y proyectos varios que sean propuestos en el futuro, por acuerdo de ambas Partes sobre la base de su viabilidad y beneficios.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba el Hermanamiento entre las Ciudades de Mérida, Yucatán y Cancún, Quintana Roo, conforme a los términos establecidos en el convenio que se adjunta al presente dictamen y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Tómese el presente dictamen a la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de los integrantes de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente.

SEGUNDO. - Se aprueba el Convenio de Hermanamiento entre las Ciudades de Mérida, Yucatán, y Cancún, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

TERCERO. - Se instruye a la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente para que informe semestralmente a este H. Ayuntamiento con respecto a las acciones que conjuntamente se hayan desarrollado con la Ciudad de Mérida, Yucatán.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

ANEXO

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2021-2024

16-DICIEMBRE-2021

CONVENIO DE HERMANAMIENTO DE LAS CIUDADES DE MÉRIDA Y CANCÚN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN DERECHO RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN:

I.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda y patrimonio conforme a la ley, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

I.2. Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el Municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

I.3. Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene facultad de celebrar a nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

I.4. Que conforme los artículos 161 fracción V y 163 fracción V del mencionado Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo tiene, entre otras, la atribución de promover y difundir el turismo en el Municipio a nivel estatal e internacional, así como llevar a cabo las acciones que sean necesarias para que se promueva el Municipio, en el país y en el extranjero, como el mejor destino turístico, debiendo tomar como base para ello, la excelencia de sus servicios, así como la conservación y riqueza de sus tradiciones.

I.5. Que el cargo que ostenta el Licenciado en Derecho Renán Alberto Barrera Concha, por ser público y notorio, no necesita acreditarse.

I.6. Que su Cabildo autorizó la suscripción del presente Convenio de Hermanamiento.

I.7. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el Palacio Municipal, ubicado en la calle 62 con cruzamientos entre las calles 61 y 63 de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II. DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.3. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez; el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Acuerdos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

Que la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 14 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como el Acta de la Primera Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2021-2024, de fecha 30 de septiembre de 2021.

II.4. Que mediante la Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 16 de diciembre del año 2021, se autorizó a la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, la suscripción del presente Acuerdo de Hermanamiento.

II.5. Que, para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, C.P. 77509.

III. DE "LAS PARTES":

Enteradas las partes de las declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente instrumento para realizar acciones de intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, particularmente las relativas al turismo, han decidido formalizar el presente **CONVENIO DE HERMANAMIENTO** sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre las ciudades de **Mérida, Yucatán y Cancún, Quintana Roo**, para que, en el marco del Programa de Ciudades Hermanas perteneciente al Gobierno Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, se genere y desarrolle entre ellas, un sólido y permanente vínculo de amistad, comunicación, cooperación e intercambio.

SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a intercambiar iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, particularmente las relativas al Turismo, así como a desarrollar programas de colaboración en materia de:

- a) Fomento de la comunicación e intercambio permanentes entre la población de ambas ciudades representada por medio de los Comités de Ciudades Hermanas y a través de estos extender la participación de los organismos representativos y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos.
- b) Promoción Cultural en la que incluye la difusión del patrimonio de **“LAS PARTES”** a través de programas concretos de trabajo y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos.
- c) Promoción Turística y Artesanal por medio de la organización o participación en foros de difusión, eventos de promoción e intercambio de visitantes, con la asistencia de los prestadores de servicios y autoridades competentes.
- d) Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y de apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas de **“LAS PARTES”**.
- e) Promoción del Intercambio Educativo, Académico y Artístico a través de programas establecidos con el apoyo de las correspondientes instancias de gobierno, las instituciones públicas y privadas y la participación de la sociedad.
- f) Promoción del Comercio a través del intercambio de misiones comerciales y participación en exposiciones, ferias, foros empresariales y otros eventos, con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios entre **“LAS PARTES”**.
- g) Promoción de Inversiones por el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios, identificación y difusión de la legislación vigente en la materia.
- h) Promoción del deporte y desarrollo de programas de promoción deportiva, intercambio, competencia y estímulos a deportistas de ambas localidades.
- i) Formulación y realización de programas de intercambio en las áreas de atención y servicios a la comunidad, protección civil, combate y prevención de incendios, acciones de emergencia en casos de desastres, atención a la niñez, lucha contra las adicciones, atención de los adultos en plenitud y de las personas con requerimientos especiales.
- j) Formulación y realización de otros programas y proyectos varios que sean propuestos en el futuro, por acuerdo de ambas Partes sobre la base de su viabilidad y beneficios.

La operación de este Convenio no estará condicionada a que **“LAS PARTES”** firmantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere la presente cláusula.

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere la cláusula que antecede, con pleno y absoluto respeto a sus

respectivas competencias normativas estatales y municipales y las directivas de su marco jurídico, teniendo en cuenta la normatividad señalada por el Programa de Ciudades Hermanas perteneciente al Gobierno Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTA. “LAS PARTES” formularán un Programa Anual Conjunto de Trabajo, mismo que será parte integrante del presente acuerdo, y se instrumentará a través de proyectos específicos.

Dichos proyectos deberán contener previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplarán las especificaciones sobre alcances y beneficios mutuos, coordinación y administración, además de precisar los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Cronograma de actividades a desarrollar;
- c) Responsabilidades de cada Parte;
- d) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros; y,
- e) Información adicional que se considere necesaria.

QUINTA. No obstante, la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere la cláusula anterior del presente convenio, cada una de “**LAS PARTES**” podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

SEXTA. Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Convenio de Hermanamiento, “**LAS PARTES**” acuerdan establecer un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

El Ayuntamiento Constitucional de Mérida, Yucatán designa al Licenciado en Administración de Empresas José Luis Martínez Semerena, M.B.A., Director de Desarrollo Económico y Turismo.

El Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, designa al Licenciado Juan Pablo de Zulueta Razo, Director de Relaciones Públicas.

SÉPTIMA. Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos o especialistas, “**LAS PARTES**” acordarán, en cada caso, las modalidades que regirán este Intercambio.

OCTAVA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal comisionado por cada una de ellas continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto. El personal enviado por una de las Partes a la otra, se sujetará en el lugar de su ocupación, a las disposiciones de la Legislación vigente en el Estado y municipio receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la anuencia previa de las autoridades competentes.

NOVENA. Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este instrumento y de los programas y proyectos derivados del mismo, serán resueltas por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

DÉCIMA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente hasta el día 31 de agosto del año 2024.

La terminación anticipada del presente Convenio, podrá realizarse por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita y no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubiesen sido formalizadas durante su vigencia.

Leído que fue el presente Convenio de Hermanamiento por **“LAS PARTES”** que en él intervienen y enteradas del contenido, valor y alcance de todas y cada una de las cláusulas que contiene, lo ratifican y firman a los 17 días del mes de diciembre del año 2021.

**POR EL MUNICIPIO DE MÉRIDA,
YUCATÁN**

**POR EL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**M.D. RENÁN ALBERTO
BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA
LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

JUÁREZ
QUINTANA ROO

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021. -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

10/12/2021

JUÁREZ

JMCHTA



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 16-DICIEMBRE-2021.

Acuerdo 21-24/076

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA LA RECEPCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE ASISTIRÁN A LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 96, 73, 74, 101 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 49, 53 fracción VII y 54 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracción VII, 3º, 4º, 5º, 6º, 12, 13 y demás aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Ayuntamiento en Pleno tendrá Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Públicas o Privadas, Solemnes y Permanentes que consisten en las asambleas convocadas por el Presidente Municipal a efecto de analizar, discutir y decidir todos aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración o que de acuerdo a la normatividad le competan de conformidad al Orden del Día que al efecto se acompañe a su citación.

Que las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento, serán públicas y se sujetarán en su desarrollo a lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y al Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que el Presidente Municipal solicitará la celebración de una Sesión Pública Solemne, a fin de hacer la Declaratoria de Ciudad Hermana y firmar el Acuerdo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Protocolo para las del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que en razón de lo anterior, y en virtud de la celebración de la próxima Sesión Solemne que este Honorable Ayuntamiento llevará a cabo con motivo de la suscripción de los Hermanamientos con las Ciudades de Mérida, Yucatán y Ensenada, Baja California, y en atención a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual establece que se deberá nombrar de entre los miembros del Ayuntamiento, una comisión de cortesía que acompañe a las autoridades a su llegada y salida de las sesiones solemnes, motivo por el cual con el presente acuerdo se deberá designar a dicha comisión, a fin de otorgar la cortesía que corresponde a la recepción de los integrantes de los Honorables Ayuntamientos de Mérida, Yucatán y Ensenada, Baja California.

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

JUÁREZ

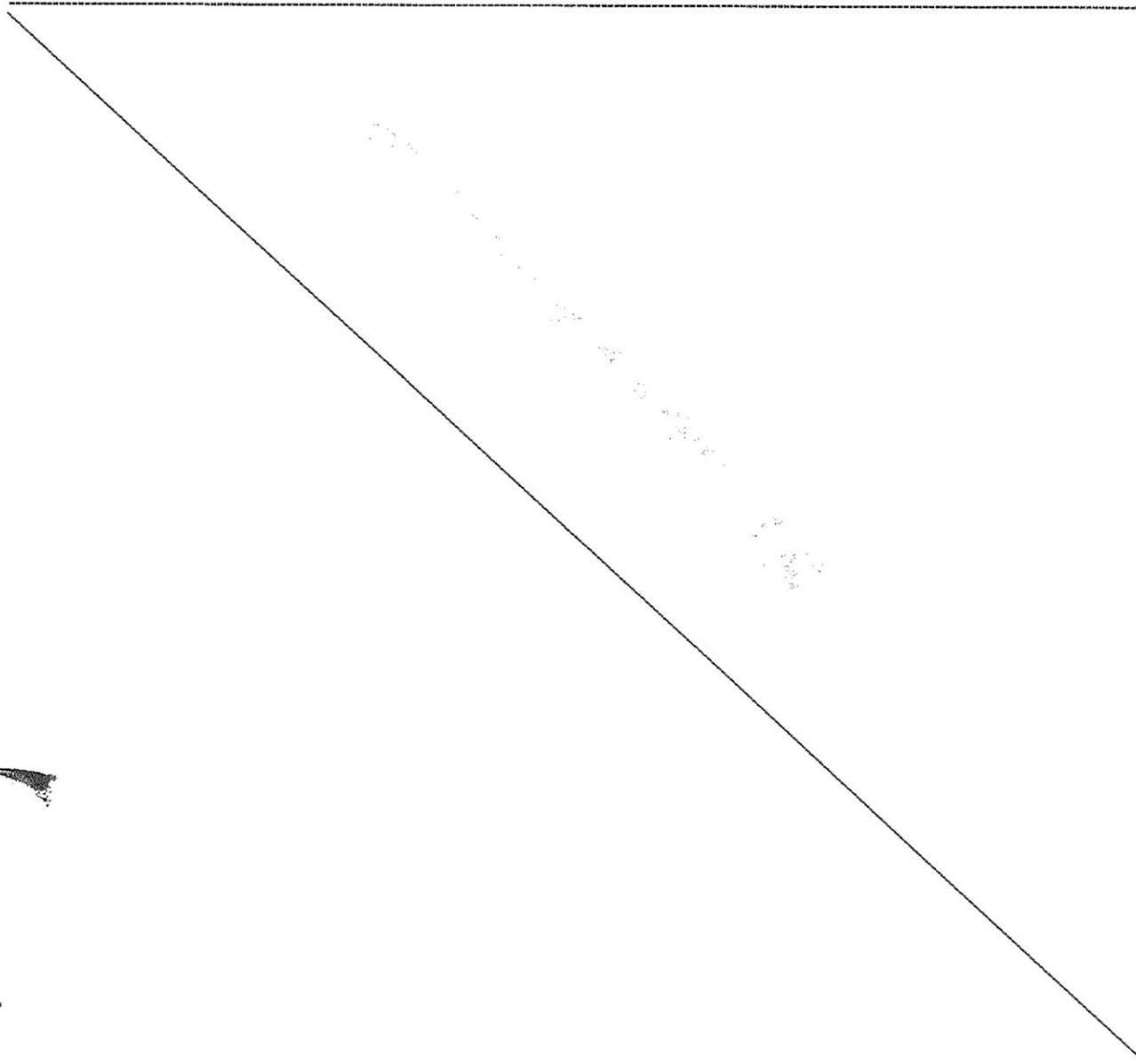
2021

1

ACUERDO

PRIMERO.- Serán integrantes de la Comisión de Cortesía para recibir y otorgar los actos de protocolo necesarios a las personalidades y autoridades, que asistan a la Sesión Solemne en la que se suscribirán los Hermanamientos con las Ciudades de Mérida, Yucatán y Ensenada, Baja California, los Ciudadanos Regidores Miriam Morales Vázquez, Jessica Alejandra Ciau Díaz y Oscar Alberto Rébora Aguilera.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.



LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021. -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO





CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 16-DICIEMBRE-2021.

Acuerdo 21-24/077

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES RESPECTO DE 8,868 LUMINARIAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 fracción III, inciso b) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción VI, 133, 145, 146, 147 inciso b), 154 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), fracción IV inciso g), 168, 169 inciso b), 171, 229 fracciones II y IV, 230 fracción I, y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5 fracciones I, VIII, IX, X, XIX, 6º, fracción IV, 239 fracción II, y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 26 y 156 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo, los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de la competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan; que dentro de las facultades reservadas a los municipios, se encuentra la de administrar de manera libre y responsable su patrimonio, mismo que se encuentra integrado por bienes que se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado;

Que en términos del artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los municipios le corresponde la prestación del servicio de alumbrado público, por lo que en cumplimiento de sus atribuciones el gobierno municipal en sus diversas administraciones, adquirió las luminarias necesarias para proporcionar el servicio de alumbrado público, lo cual en su mayoría se ha adquirido con recursos propios, de lo que se advierte la legal posesión, aunado a que por disposición de ley, los bienes destinados a la prestación de un servicio público se encuentran clasificados como bienes del dominio público, de ahí que literalmente el reglamento municipal de la materia, catalogue como tales a los postes de alumbrado público con sus respectivos accesorios y aditamentos;

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha 23 de noviembre de 2017, se aprobó el Dictamen Legal, Técnico, Administrativo y Financiero, de fecha 16 de noviembre de 2017, así como la Resolución y Fallo de fecha 17 de Noviembre de 2017, emitidos por el Comité Técnico Dictaminador al amparo de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017, correspondiente a la concesión de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se solicitó a la XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, la ratificación de la concesión otorgada para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por un periodo de quince años, a favor de la persona moral denominada CELSOL, S.A.P.I. DE C.V., misma que fue ratificada mediante el Decreto 148 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 15 de enero de 2018;

Que con fecha 16 de enero de 2018, se llevó a cabo la suscripción del respectivo contrato de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en el desahogo del sexto punto de la orden del día de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada el día 6 de mayo de 2021, se aprobó y autorizó adicionar la cantidad de 8,868 luminarias (6,352 para modernización, operación y mantenimiento y 2,516 exclusivamente para su modernización), a la operación y mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público que realiza la

empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V. en su calidad de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, para que integre el total de luminarias en operación y mantenimiento, en su calidad de Concesionaria del Servicio de Alumbrado Público.

Que actualmente las luminarias pertenecientes al Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en lo general, han cumplido con su vida útil y que gradualmente se convierte su mantenimiento en una importante inversión económica extraordinaria para su reparación y mantenimiento; llegando en ocasiones a que sea imposible la donación o reúso, por lo que requiere un tratamiento o una disposición final especial.

Que se hace referencia a que precisamente debido a su antigüedad y a las condiciones por las que fueron adquiridas e instaladas en su momento, no existe registro o facturas que amparen cada uno de los elementos que componen el servicio de alumbrado Público municipal, situación que fue el origen e impedimento para su registro oficial como bienes patrimoniales y su respectiva alta en el Sistema Patrimonial del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, a cargo de la Dirección de Patrimonio Municipal, adscrita a la Oficialía Mayor; resultando actualmente en que es ineludible prioridad, que al momento de ser autorizadas para que se integren al programa de modernización, sean desinstaladas las luminarias obsoletas; sea en consecuencia que se proceda a su destino final de manera inmediata con la intervención de empresas especializadas para el manejo de residuos peligrosos, por los componentes contaminantes que contienen las luminarias en desuso.

Que desde el momento en que la Concesionaria CELSOL, S.A.P.I. de C.V. entró en operaciones se actualiza el control del Sistema de Alumbrado Público cada vez que se va desinstalando el equipamiento viejo y se procede con la instalación de los nuevos suministros; lo anterior, se efectúa a medida que se va aprobando por el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conforme a las necesidades de la ciudadanía y mediante la programación realizada entre la Concesionaria y la Dirección de Alumbrado Público, según se determina en la Concesión y Contrato correspondiente.

Que en la actualidad el equipamiento y componentes que se desinstalan, por su antigüedad y por las condiciones de estar a la intemperie, así como las condiciones climáticas de la zona peninsular que están expuestos frecuentemente a fenómenos hidrometeorológicos, los mismos se dañan sustancialmente al momento de efectuar las maniobras operativas de desinstalación, aunado a los continuos traslados efectuados y al almacenaje temporal, a cargo tanto de la concesionaria como de la Dirección de Alumbrado Público, resultando también en un alto costo por la aplicación de egresos extraordinarios, ya que no se cuenta con bodegas especializadas o suficientes para su debido almacenaje.

Que de igual manera, lo antes expuesto implica un alto riesgo para el personal operativo, ya que es fuente de posibles accidentes de trabajo, tanto por su traslado, manejo y por los riesgos que implican la manipulación de los componentes de las lámparas que consisten en vapor de sodio, mercurio, plomo, itrio, bario, estroncio y diversas tierras raras; además del posible riesgo de explosión de las lámparas que están fabricadas en su mayoría de vapor de sodio a alta presión; los cuales resultarían en posibles riesgos de trabajo y que repercutirían en asuntos en materia laboral, en contra del Municipio.

Que sin pasar por alto, en el supuesto que ocurran diversos accidentes de trabajo por la eventual manipulación de las luminarias desinstaladas, se generaría el aumento del pago de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de los artículos 42 de la Ley del Seguro Social; 35 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; en relación con el numeral 74 de la Ley Federal de Trabajo; de igual manera aplicable a lo que corresponde a los demás instituciones o sistemas de seguridad social de los trabajadores.

Que de igual manera, es importante señalar que al no tratarse de una actividad que corresponda exclusivamente a cierto sector o unidad administrativa durante su manejo e inventarios, no se cuenta con las debidas medidas de seguridad e higiene, consistente en equipamiento especial de seguridad y protección para el trabajador (trajes especiales, guantes, caretas, botas, etc.), lo cual su adquisición representa una inversión adicional sustancial, toda vez que dependiendo del volumen de luminarias que se vayan requiriendo para su modernización con aprobación del Ayuntamiento, corresponde el número de personal designado para atender esta actividad y atender además la cobertura de los servicios previamente programados por las diversas dependencias, con base a sus respectivas atribuciones y facultades.

Que se enfatiza lo ocasionado por la contingencia por la pandemia del Virus SARS-COV2 que genera la enfermedad COVID-19, ha obligado al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a implementar acciones emergentes de austeridad, para asegurar que se destinen acciones y recursos encauzados a mitigar los efectos hacia la población, garantizar la seguridad de la salud de los habitantes y residentes en el municipio; por lo que se considera imposible de concretar

presupuestaciones y erogaciones de recursos adicionales o extraordinarios para el almacenaje, traslado, mantenimiento, reparación, desinstalación y/o disposición final de los componentes y las luminarias.

Que además, se considera un detrimento el asignar recursos económicos extraordinarios para las luminarias y sus componentes; primeramente, porque como se comentó anteriormente, dejaron de tener vida útil, ni es posible su recuperación para reinstalarlos, ya que fue una de las causas que motivan a su desinstalación por ser obsoletos y son sustituidos por componentes más seguros y actualizados, lo cuales no son compatibles con las viejas tecnologías.

Que los antecedentes anteriores expuestos, derivan del Dictamen Técnico emitido con fecha 7 de diciembre del 2021, por la Dirección de Alumbrado Público, que se manifiesta como sí a la letra se insertare, derivado de las facultades y atribuciones inherentes a la Dirección.

Que aunque los Acuerdos del Ayuntamiento se han cumplido cabalmente a través de las instancias competentes que intervienen en el proceso de modernización, mantenimiento y operación del Sistema de Alumbrado Público Municipal; así como la baja de las luminarias y componentes resultantes en vía de desecho, tanto por concluir su vida útil como por los componentes contaminantes que requieren un tratamiento técnico especializado; también resulta necesario que este órgano colegiado determine concretamente cuál debe ser el destino final que procede para este tipo de equipamiento obsoleto, para inhibir cualquier posible daño o afectación a las personas y a los ecosistemas.

Por lo anterior, es necesario que el H. Ayuntamiento instruya a la Dirección de Patrimonio para que proceda a la baja patrimonial de manera directa y asimismo, este órgano colegiado determine el destino final de las luminarias desinstaladas, con la finalidad de evitar realizar erogaciones económicas extraordinarias, así como posibles daños al medio ambiente, por tratarse de partes que contienen contaminantes de alto riesgo, tal y como se advierte del dictamen técnico emitido por la Dirección de Alumbrado Público dependiente de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.

Que en atención a las consideraciones expuestas y fundadas se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno, de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba instruir al Oficial Mayor para que a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios a través de la Dirección de Alumbrado Público y a la Contraloría Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan a supervisar y llevar a cabo la desincorporación de bienes patrimoniales respecto de las 8,868 luminarias que fueron objeto de la modernización aprobada en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, celebrada el día 6 de mayo de 2021.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios para que, por conducto de la Dirección de Alumbrado Público, proceda a la disposición final inmediata de las 8,868 luminarias objeto del presente acuerdo, a través de una empresa especializada en el manejo y disposición de residuos peligrosos, sin que esto implique ningún tipo de erogación para el Municipio, a fin de evitar gastos extraordinarios de almacenaje o traslado de los bienes de mérito.

TERCERO. - Se instruye a la Contraloría Municipal para que proceda a investigar, substanciar y resolver en su caso, respecto a posibles actos de responsabilidades administrativas a que deban ser sujetos los servidores públicos, durante los procesos u omisiones que pudiesen existir durante el registro, operación o control de las luminarias del Sistema de Alumbrado Público Municipal.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

ANEXO

**DÉCIMO CUARTO PUNTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
2021-2024**

16-DICIEMBRE-2021



DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

DICTAMEN TÉCNICO

SE EXPIDE EL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO PARA EFECTO DE SUSTENTAR LA PROPUESTA DEL PROCESO Y DESTINO FINAL QUE PROCEDERÁ PARA LAS LUMINARIAS QUE SE DESINSTALAN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, CONFORME LO HAYA AUTORIZADO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, RESPECTO AL CONTRATO DE CONCESIÓN SIGNADO CON LA EMPRESA CELSOL SAPI, DE C.V. DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2018.

Respecto al fundamento normativo que sustentó el presente dictamen en materia de las características de las luminarias y los componentes de riesgo o de efecto contaminante, se derivan los siguientes:

En relación a la tecnología de vapor de sodio, mercurio o aditivo metálico la LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, clasifica en su título cuarto INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS CAPÍTULO II PLANES DE MANEJO.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.

I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.

II. Determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana.

ARTÍCULO 31.- Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma Oficial mexicana correspondiente.

VI. Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio

VII. Aditivos que contenga mercurio

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en el Capítulo II "De la Prestación del Servicio y Obras de Electrificación.

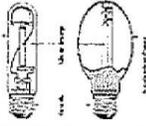
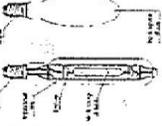
ARTÍCULO 27.- La prestación del servicio de alumbrado público comprenderá las siguientes acciones:

IX. Emitir un dictamen en los proyectos nuevos relacionados con las instalaciones que realicen los fraccionadores cuando hagan entrega del mismo al Municipio, conjunta o separadamente con la Comisión Federal de Electricidad y con lo base a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo.

XI. Evaluar la factibilidad técnica de modificar, incrementar o sustituir el servicio de alumbrado;

XII. Procurar de manera permanente la actualización tecnológica de los sistemas, para la prestación eficaz del servicio.

| ESPECIFICACIONES DE LUMINARIAS Y SUS COMPONENTES | | | | | | |
|--|--------|--|-------------------------------|-------------------|--------------|---|
| Tipo de Luminaria | Imagen | Componentes de Luminario | Tipo de Lámpara de Luminario | Imagen de Lámpara | Vida útil | Componentes contaminantes |
| Ov- 15 | | Cuerpo: Carcaza de aluminio inyectado. Refractor: Cristal prismático, plano, cóncavo o policarbonato anti vandálico. Reflector: Lámina de aluminio. Portalámparas: E39 con varias posiciones. Accesorio: Base para fotocelda. Montaje: Entrada para brazo de 1 1/2" y 2". | Vapor de Sodio a Alta Presión | | 24,000 horas | Mercurio: 0.06 g. Plomo: 0.6 g. Itrio: 0.012 g. Tierras raras: 0.003 g. Berilio: 0.128 g. Estroncio: 0.09 g. |

| ESPECIFICACIONES DE LUMINARIAS Y SUS COMPONENTES | | | | | | |
|--|---|--|-------------------------------|---|--------------|---|
| Tipo de Luminaria | Imagen | Componentes de Luminario | Tipo de Lámpara de Luminario | Imagen de Lámpara | Vida útil | Componentes contaminantes |
| Volo |  | Cuerpo: Carcasa de aluminio fundido en alta presión Porta Lámpara: Base E39 multi posición Acabado de pintura: Antracita Montaje: Entrada para brazo de 1 1/2" y 2". Accesorio: Base para fotocelda. | Vapor de Sodio a Alta Presión |  | 24,000 horas | Mercurio: 0.66 g. Plomo: 0.6 g. Itrio: 0.012 g. Tierras raras: 0.003 g. Bario: 0.126 g. Estroncio: 0.09 g. Mercurio: 0.045 g. |
| Reflector tipo campana |  | Cuerpo: De aluminio puro inyectado a presión, recubierto con pintura tipo políster aplicada electrostáticamente con resistencia a la corrosión Reflector: Cristal transparente plano termo templado sellado herméticamente Reflector: Óptico de Lámina de Aluminio anodizada con facetes tipo radial Porta lámpara: Base E39. Montaje: Con abrazadera tipo U. Accesorio: Base para fotocelda. | Aditivos Metálicos |  | 16,000 horas | Plomo: 0.45g. Itrio: 0.105 g. Tierras raras: 0.0046 g. Bario: 0.003 g. Estroncio: 0.0015 g. |

RIESGOS Y CONTAMINANTES PRINCIPALES DE LA TECNOLOGÍA

- 1.- El principal riesgo correspondiente a la liberación del mercurio; La exposición al mercurio (incluso en pequeñas cantidades) puede causar graves problemas de salud como son los efectos sistémicos en humanos debido a su toxicidad, algunos de los órganos que pueden sufrir daños son: Sistema nervioso e inmunario, el aparato digestivo, la piel, los pulmones, riñones y ojos, aunque varían con la forma química. Los microorganismos convierten el mercurio inorgánico en metilmercurio, una forma química muy tóxica, persistente y bioacumulable. Los materiales de esta tecnología son de carácter nocivo, por lo tanto, es necesario tomar precauciones durante su manipulación, debido al riesgo del almacenamiento del material que suele almacenarse en el proceso de resguardo de las luminarias, debe usarse como protocolo el uso correcto de guantes, cubre bocas con filtro y lentes. Una rotura del recipiente provoca la fuga de los materiales truncando cualquier acción posterior sobre la lámpara. Dichos materiales entran en contacto con el medio ambiente y el principal riesgo correspondiente a la liberación del mercurio. El tipo de almacenamiento no es el correcto debido a que se encuentra en la intemperie por lo que se solicita la baja definitiva de este material riesgoso para ser trasladado en el lugar adecuado y sea procesado apropiadamente. En virtud de los elementos mencionados en la presente ficha y considerando que la Dirección de Alumbrado Público, no cuenta con los espacios de almacenamiento, suministro, y equipo especial para el manejo de los residuos peligrosos, se pone a consideración realizar entrega de materiales para el proceso de destino final.
- 2.- Por las condiciones climáticas y los constantes fenómenos hidrometeorológicos de la zona, las luminarias, sus componentes y los accesorios de instalación sufren un gran desgaste natural, por estar a la intemperie, aunado a que es muy diverso el tiempo de antigüedad que acumulan desde su instalación y que prácticamente es nulo el mantenimiento preventivo que se les puede proporcionar para alargar su vida útil; razón por la que al ser desinstaladas dentro del programa de modernización, la mayoría sufre daños que dificultan mucho su reutilización o la que habría que destinar más recursos y no siendo aplicable en todos los casos, puesto que existen tecnologías que obsoletas que no son compatibles con el equipamiento que se instala mediante el Contrato de Concesión vigente.
- 3.- Es evidente que, a la fecha, con la operatividad, personal y el equipamiento con que cuenta la Dirección de Alumbrado Público, se han minimizado estos riesgos, ya que es constante el manejo y manipulación de los componentes; más aún, se multiplican tanto los riesgos como los accidentes durante las desinstalaciones de las luminarias aprobadas por el H. Ayuntamiento, que es donde se incrementa también la operación, además de la manipulación de componentes y es donde el equipamiento de seguridad es insuficiente para todo el personal del Municipio de Benito Juárez, independientemente de las condiciones que sean competencia de la concesionaria, pero que seguramente serán muy similares.

| ESPECIFICACIONES DE LUMINARIAS Y SUS COMPONENTES | | | | | | |
|--|--------|--------------------------|------------------------------|-------------------|-----------|---------------------------|
| Tipo de Luminaria | Imagen | Componentes de Luminario | Tipo de Lámpara de Luminario | Imagen de Lámpara | Vida útil | Componentes contaminantes |
| CONCLUSIONES: | | | | | | |
| <p>UNICA: DERIVADO DE LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS ANTERIORMENTE, SE DICTAMINA LA IMPROCEDENCIA DE ESTAR EN CONDICIONES DE RESGUARDAR TEMPORALMENTE (POR MUY MINIMO DE TIEMPO QUE FUESE) LOS DESECHOS DE LAS 8,668 LUMINARIAS QUE SE PROPONE SEAN DESINSTALADAS, TODA VEZ QUE NO SE CUENTA CON ESPACIOS FISICOS SUFFICIENTES Y ADECUADOS PARA SU ALMACENAMIENTO E IGUALMENTE NO SE CUENTA CON PRESUPUESTO O RECURSOS ECONOMICOS PARA PARA LA CONTRATACION DE ESPACIOS Y QUE POR OTRA PARTE, EXISTE Y MANIFIESTA AL GRADO DE RIESGO DE AFECTACION A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES O AL MEDIO AMBIENTE POR EL CONSTANTE TRASLADO, MANIPULACION Y EN SU CASO DISPOSICION DE LAS LUMINARIAS EN COMENTO Y SUS CORRESPONDIENTES COMPONENTES CON ELEMENTOS CONTAMINANTES.</p> <p>PARA TAL EFECTO, SE RECOMIENDA QUE EL DESTINO FINAL SEA MEDIANTE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA QUE CUENTE CON FACULTADES, COMPETENCIAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS AUTORIZADOS PARA EL TRATAMIENTO, RECICLAJE Y/O DISPOSICION MATERIALES Y COMPONENTES DE RIESGO O CON PROPIEDADES CONTAMINANTES</p> | | | | | | |

Cancún, Quintana Roo a 7 de diciembre del 2021


 ATENTAMENTE
 LIC. MARIO ANUAR ESTRELLA PANTOJA
 DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL



MUNICIPIO BENITO JUAREZ
 CANCUN, Q. ROO
 DIRECCIÓN DE
 ALUMBRADO PÚBLICO

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

IA:

ME:



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.